

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 numerales 2,10 y/o parágrafo 1 del C G del P, respecto del domicilio de los demandados.

LILIANA ELIZABETH GUEVAR

JUEZ

NOTIFIQUESE,

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 <u>de septiembre de 2021</u> se notifica a las partes elproveído anterior por anotación en el Estado No 064

Ejecutivo singular COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN Contra OLIVARES GARCIA JAIME LUIS y otra Rad 110014189037-2021-1338-00